POLG-CODE-00.01
Política general anticorrupción

Elaborado por:	Revisado y VB por:	Revisado y VB por:	Aprobado por:
Director de Cumplimiento	Director de Calidad Director de Procesos Director General del Servicios Corporativos	Consejero Delegado	Director de Cumplimiento

Revisión:	Fecha:	Modificaciones:
1	04/04/2022	Documento original
2		
3		
4		

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección.
Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

Contenido

1. Finalidad 3

2. Objeto 3

3. Relación 4

4. Alcance 4

5. Responsabilidades 4

6. Definiciones 4

7. Conductas prohibidas 6

8. Comunicación de incumplimiento 7

9. Actualización, mejora y publicación 8

10. Sistema disciplinario 8

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección.
Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

1. Finalidad

La aprobación de esta Política Anticorrupción por parte del Consejo de Administración de Ayesa Inversiones S.L. (incluyendo todas las filiales sobre las que ejerce el control) y su comunicación al resto de integrantes del Grupo Ayesa (en adelante Ayesa), es un paso más en el fiel y decidido compromiso de la organización con el cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento y los principios éticos (defensa de la tolerancia cero frente a la corrupción, entre otros) que se establecen en el Código Ético de Ayesa.

La presente Política ha sido desarrollada como medio para garantizar la competencia libre y justa, así como la transparencia, el compromiso y la legalidad en las relaciones comerciales y profesionales tanto con las entidades públicas como con las privadas.

2. Objeto

La presente Política cumple con los requerimientos normativos aplicables a Ayesa, considerando la naturaleza, actividades y estructura de la misma, a efectos de prevención y gestión de posibles delitos de corrupción, es decir, para los casos en que se ofrece, promete, entrega, acepta o solicita una ventaja indebida de valor financiero o no financiero, bien de forma directa o indirecta, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

Aunque las motivaciones pueden ser variadas, en algunas ocasiones se pueden desarrollar prácticas corruptas de forma inadvertida o imprudente, por lo que la formación y concienciación tiene una importancia nuclear.

Por tanto, Ayesa, con el fin de cumplir con el objetivo de evitar cualquier tipo de conducta contraria a la legalidad, para el que esta Política ha sido creada, se compromete a la adaptación de la misma al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad de la misma.

La política tiene como objetivo:

- Desarrollar y reafirmar los valores y principios básicos de Ayesa,

- Describir las conductas que pueden ser susceptibles de ocasionar una conducta corrupta y que, por tanto, están prohibidas por la normativa nacional e internacional, y

- Proteger a Ayesa y a sus empleados, directivos y administradores de situaciones que pueden considerarse prácticas corruptas y, por tanto, evitar que se ocasionen sanciones o situaciones que pudieran afectar al riesgo reputacional, mediante la descripción de pautas generales de actuación que

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección. Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

fomenten un comportamiento ético y adecuado a la hora de tomar decisiones correctas y que permitan la comunicación de irregularidades e incumplimientos.

3. Relación

Esta política se encuentra relacionada con el Código Ético (COD 00).

4. Alcance

La Política es de aplicación global a todos los empleados, directivos y administradores de Ayesa que deberán cumplir con lo establecido en la misma con independencia del cargo que desempeñen. De igual manera, será de obligado cumplimiento para todos los socios de negocio y partes interesadas de Ayesa, sus órganos de administración, sus directivos y la totalidad de sus empleados.

La presente Política estará disponible para todos los empleados, directivos y miembros del órgano de administración.

5. Responsabilidades

Órgano de Cumplimiento (Compliance): Encargado de supervisar y controlar su cumplimiento, de actualizar esta política y de recibir las denuncias de incumplimiento de la misma.

6. Definiciones

- Corrupción en los negocios: Acto por el que el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por una persona interpuesta recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- Corrupción entre particulares. Acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- Corrupción en transacciones comerciales internacionales: Ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público, en

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección. Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

- Cohecho (Corrupción de funcionario público): Acto por el que una autoridad, funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública, en provecho propio o de un tercero, recibe o solicita, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución o acepta ofrecimiento o promesa para realizar un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o para no realizar o retrasar el que debiera practicar. Así como aquellas personas a las que se haya asignado y que estén ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados Miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

- Soborno: Ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.

- Extorsión: Acto por el que una persona, con ánimo de lucro, obliga a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

- Autoridad o Funcionario público: Cualquier empleado que desempeñe un empleo público y forme parte del cuerpo de funcionarios del Estado.

- Pagos de facilitación: Pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona, ya sea un funcionario público o un empleado de una empresa privada, para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

- Regalo: Obsequio, compensación, ventaja, favor, descuento, servicio no disponible al público en general, reembolso de gastos, viajes, vacaciones, oferta de empleo para el destinatario o familiares, cancelación de deudas, disposición a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria.

- Obsequio de carácter promocional: Detalle de cortesía o atención habitual en los negocios de acuerdo con la diferente normativa legal de aplicación.

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección. Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

- Tráfico de influencias: Acto por el que una persona influye en un funcionario público o Autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o Autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

- Hospitalidad: Se entiende por hospitalidad, a los efectos de la presente política, cualquier atención, generalmente de carácter social, que se ofrece o recibe en el contexto de las relaciones comerciales.

- Prácticas de cortesía habituales: Atenciones y detalles de valor económico moderado que, además, son consideradas habituales en empresas públicas y privadas. A título ejemplificativo y no exhaustivo, se consideran prácticas normales de cortesía los detalles corporativos con el logotipo de alguna de las filiales de Ayesa; los artículos promocionales, el material empleado en reuniones, seminarios, jornadas o congresos etc.

7. Conductas prohibidas

- En ninguna circunstancia, para obtener indebidamente un contrato, los empleados, directivos y administradores de Ayesa ofrecerán, recibirán, aceptarán o solicitarán cualquier beneficio, pago o ventaja no justificado de cualquier naturaleza para obtener indebidamente un contrato, venta de mercancías o favor de cualquier clase. Se prohíben los pagos de facilitación.

- En ningún caso se pretenderá de ningún funcionario o autoridad pública, nacional o internacional, que actúe ilegalmente a favor de Ayesa o en contra de un tercero, ofreciéndole dinero o regalos de cualquier clase.

- En ningún caso se podrá ofrecer o aceptar obsequios o atenciones a o de funcionarios públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en la política corporativa de regalos y hospitalidades.

- Queda prohibido que se alcance un acuerdo ventajoso o un trato preferencial de la Administración o empleados púbicos por medio del ofrecimiento y/o promesa, ya sea de forma directa o a través de intermediarios, favores personales o financieros (dinero, préstamos, ventajas monetarias…).

- No se influirá en modo alguno en una autoridad o funcionario público prevaliéndose de una relación personal con éste o con otro funcionario público para obtener una resolución que pueda generar directa o indirectamente cualquier tipo de beneficio directo o indirecto para Ayesa.

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección. Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

- Si se conociese, o se sospechara, que unos bienes tienen un origen delictivo, está prohibido adquirirlos, poseerlos, utilizarlos o transmitirlos.

- Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pudiera ser susceptible de considerarse una violación de las leyes de defensa de la competencia, como la celebración de reuniones, o el mantenimiento de conversaciones, que tengan por finalidad pactar, con otras empresas de su sector, sistemas de control y funcionamiento del mercado en el que éste opera.

- Los empleados, directivos y administradores de Ayesa tienen prohibido participar en conversaciones o reuniones sectoriales, que tengan por objeto alcanzar acuerdos en torno a:

    - La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.

    - La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.

    - El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.

    - La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación de desventaja frente a otros.

    - La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objetivo de tales contratos.

Para asegurarse del cumplimiento de estas directrices, el Órgano de Cumplimiento (Compliance) revisará anualmente los objetivos de cumplimiento de las medidas antisoborno establecidas en la entidad con el objetivo de mejorar el marco de control del Sistema de Cumplimiento Penal.

8. Comunicación de incumplimiento

Las sospechas de cualquier conducta contraria a esta política deberán ser informadas al Órgano de Cumplimiento, que investigará de forma absolutamente confidencial e imparcial la consulta o suceso comunicados.

Ayesa y sus directivos no tomarán represalias contra los empleados que actuando de buena fe hayan comunicado asuntos irregulares referidos a lo plasmado en esta Política. Toda represalia será considerada como una falta grave en contra del Código Ético y será motivo de medida disciplinaria.

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección. Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta

9. Actualización, mejora y publicación

La actualización, mejora y publicación de esta política seguirá las directrices recogidas a este respecto en el Procedimiento PRO-CORP-00.00 - Procedimiento de creación de normas, procedimientos e instrucciones técnicas.

10. Sistema disciplinario

Una vez confirmados y probados los hechos denunciados o detectados por el Órgano de Cumplimiento (Compliance), dependiendo de su magnitud y naturaleza, el incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente política de Ayesa o de las disposiciones de las políticas incluidas en el Sistema Anticorrupción implantado en la entidad, podrá conllevar la aplicación de una medida disciplinaria de conformidad con la normativa laboral aplicable.

En el caso de que se detecten incumplimientos por parte de clientes, proveedores y colaboradores externos, se activarán los mecanismos para poner fin a las relaciones contractuales existentes.

Este documento es propiedad de Ayesa. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de la Dirección. Antes de hacer uso de este documento compruebe su vigencia en la intranet. Puede tratarse de una versión obsoleta